



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

*Sr. Secretario:*

D. ALVARO MORELL SALA

*Sra. Interventora-Acctal:*

D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN

*Sr. Arquitecto:*

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

*En la Consistorial de Navalcarnero, a quince de noviembre de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión*

*ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de noviembre de 2023.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2º.- PROYECTO BASICO DE CONCENTRACION GANADERA, [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]**

*Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para el proyecto básico de concentración ganadera en [REDACTED]*

*[REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 67/2023.*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:*

*- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la Declaración Responsable Urbanística en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el proyecto básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.*

*- Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo según informe sectorial emitido por el Comisario de Aguas, de fecha 28 de junio de 2023.*

**3º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE PERRERAS DEPORTIVAS, EN EL [REDACTED]**

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
20/11/2023  
23/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21A3146D0F41F9A4787

Atendido el expediente tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la actividad sita en el [REDACTED] consistente en “perreras deportivas”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 1.841,74 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 484/23, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3360/2023, de fecha 8 de noviembre.

#### 4º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE ALMACEN DE LEÑA, [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de licencia urbanística tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad sita en el [REDACTED] consistente en “almacén de leña”.

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Deberá proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, obras e instalaciones.

#### 5º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE EXPLOTACION EQUINA, [REDACTED]

Atendido el expediente tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la actividad sita en el [REDACTED] consistente en “explotación equina”, que anteriormente figuraba a nombre de [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Conceder cambio de titularidad de licencia de actividad de explotación equina en [REDACTED] a instancia de [REDACTED]

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

#### **PLANEAMIENTO.**

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR I-7 BARRIO DE SAN JUAN DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
20/11/2023  
23/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21A3146D0F41F9A4787



Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo y Planeamiento, en relación con la solicitud de la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero presentado por [REDACTED] como Presidente de la mencionada Junta de Compensación, con fecha de 10 julio de 2023 y con registro de entrada nº 6.762/2023, acorde a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 33 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, visto el informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 7 de noviembre de 2023, y el informe jurídico, de fecha 9 de noviembre de 2023, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 17 de febrero de 2005, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local se adoptó el acuerdo para la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO. – Esta entidad urbanística con personalidad jurídica propia, de conformidad con sus Estatutos, llevaron a cabo todas las actuaciones urbanísticas asignadas en sus fines institucionales, constando, en los archivos municipales, con fecha 12 de mayo de 2009, acta de recepción de las obras de urbanización del Sector I-7 “Barrio San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, suscrita entre la representación del Ayuntamiento de Navalcarnero y la Junta de Compensación citada.

TERCERO. – Con el objetivo de finalizar con la gestión urbanística del Sector I-7 “Barrio San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 10 de julio de 2023 y registro de entrada nº 6.762/2023, el Presidente de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero presentó solicitud para la aprobación de la disolución y liquidación de la mencionada Junta de Compensación, junto con documentación adjunta.

CUARTO. – A la vista de la documentación presentada, con fecha 4 de agosto de 2023, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico cuyo texto literal fue el siguiente:

“Antecedentes.

Acta de recepción de las obras de urbanización correspondientes al ámbito del Sector I-7 “Barrio San Juan”. Con recepción y conformidad firmada en fecha 12/05/2009

En tramitación el instrumento de gestión urbanística Proyecto urbanización Sector I-6 “acceso a Sevilla La Nueva”, aprobado inicialmente en JGL de fecha 28/09/2022, colindante y al que inicialmente le correspondía parte del pago de la construcción de Estanque de tormentas que daba a varios Sectores, inicialmente I-6, I-7, II-6 y II-7. Dispone el proyecto de urbanización del Sector I-6, de informe al Proyecto de urbanización del Sector I-6 del Canal de Isabel II.

Informe.

Examinada la documentación presentada y las fichas urbanísticas del Sector I-6 y I-7, a juicio del técnico que suscribe no existe inconveniente de carácter técnico para proceder a la disolución de la Junta de Compensación del mencionado Sector, si bien al tener constancia de la tramitación del expediente de gestión urbanística del Proyecto urbanización Sector I-6 “acceso a Sevilla La Nueva”, se deberá notificar al Canal de Isabel II para su conocimiento y emisión de informe oportuno, con carácter previo a la aprobación de la disolución y liquidación de la Junta de Compensación del Sector I-7, con el fin de conocer la conformidad técnica entre los promotores y el Canal de Isabel II.”

QUINTO. – Con fecha 23 de agosto de 2023, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, entre otros acuerdos, en relación con la solicitud de la disolución de la Junta de Compensación

del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, se adoptaron los siguientes:

“PRIMERO. - Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

SEGUNDO. - Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente a los propietarios y a la representación de la Junta de Compensación.

TERCERO. - Notificar al Canal de Isabel II para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 4 de agosto de 2023.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

SEXTO. - Con fecha 11 de julio de 2023, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con número 163/2023 del B.O.C.M. para el sometimiento al trámite de información pública de la aprobación inicial de la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

SÉPTIMO. - Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones e información pública sobre la aprobación inicial de la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, consta en el expediente administrativo el certificado emitido por el Secretario General y visto bueno del Alcalde Accidental, con fecha 7 de noviembre de 2023, cuyo contenido señala que no se han presentado ningún tipo de alegación.

OCTAVO. - A la vista del apartado anterior, con fecha 7 de noviembre de 2023, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico favorable para la aprobación definitiva de la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO. – TRAMITACIÓN PARA LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR I-7 “BARRIO DE SAN JUAN” DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha procedido a realizar las actuaciones preceptivas para poder efectuar la adecuada disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero acorde a lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RGU) y lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.1 y 30.2 del RGU, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 1ª, de 27 de enero de 2017, Rec. 917/2016:

“Ahora bien, este criterio inicialmente consagrado por la jurisprudencia cambió a partir de la STS de 24 de junio de 1997; un pronunciamiento al que se refiere la posterior STS de 8 de enero de 2006 (Rec. Cas. 6755/2002) en la que el Alto Tribunal dijo que “si, como hemos visto, la obligación de conservación de las obras y servicios urbanísticos es una exigencia insoslayable de los Ayuntamientos, de la que tan sólo se pueden eximir en casos excepcionales y, desde luego, de duración concreta, ineludible será examinar las condiciones, términos y circunstancias determinantes de la imposición, en su día, de dicha obligación a los particulares, así como verificar si las mismas persisten o no en el momento en que los actores solicitaron la extinción de dicha obligación” para concluir que “constituida una entidad de conservación para el cumplimiento de unos determinados fines, realizados éstos no sólo no tiene ningún sentido la pervivencia de la institución sino que su continuidad impediría el mantenimiento de las obras y servicios por quien está legalmente obligado a ello, es decir, por el Ayuntamiento”.

La cuestión, pues, de la temporalidad o no de la Entidad no es tal en este caso sino que su duración indefinida o determinada en el tiempo dependerá del cumplimiento o no de sus fines, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 ya citado del Reglamento de Gestión Urbanística, ya que es un hecho no controvertido entre las partes que la Entidad Urbanística apelante se constituyó de modo forzoso por virtud de lo dispuesto en el Plan Parcial de Reforma Interior del Sector, aprobado por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes adoptado en fecha 19 de febrero de 2004, y que la misma tiene carácter indefinido en cuanto a su duración, por estar así previsto en los Estatutos por los que se rige.”

Para finalizar, se hace preciso realizar algunas puntualizaciones específicas sobre la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero:

a) Respecto a la liquidación de la Junta de Compensación, se contempla un artículo concreto en los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero donde el Consejo Rector llevará a cabo todas las actuaciones necesarias para efectuar la liquidación. Así lo dispone el artículo 34 de los citados Estatutos y que textualmente dice:

“Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, el Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.”

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
20/11/2023  
23/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21A3146D0F41F9A4787

b) En cuanto a los pasos procedimentales para llevar a cabo la disolución de la Junta de Compensación descritos anteriormente, hay que reseñar que, según lo informado por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, con fecha 7 de noviembre de 2023, el Canal de Isabel II ha sido notificado respecto a la aprobación inicial de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, referido a las infraestructuras hidráulicas y alcantarillado de este Sector y el Sector I-6 “Acceso a Sevilla la Nueva” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, no habiéndose manifestado ningún tipo de comunicado o escrito durante el período de alegaciones conferido en el presente procedimiento administrativo.

#### **SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para adoptar la resolución de aprobación definitiva de la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 30 del RGU, el artículo 33 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero y en el artículo 21.1 apartado j) y s) de la LRBR. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Junta de Compensación el presente acuerdo, para que den cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero e instándola a comunicar a este Ayuntamiento la liquidación definitiva cuando se produzca, a fin de inscribir la disolución de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Notificar individualmente el presente acuerdo a todos los miembros de la Junta de Compensación del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

**CUARTO.-** El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero y en uno de los periódicos de máxima difusión.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **CONTRATACION.**

**7º.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE TENIS Y PADEL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, el Ayuntamiento de Navalcarnero tiene la necesidad de adjudicar el contrato de concesión de servicios para la explotación de las clases de tenis y pádel en las instalaciones deportivas municipales destinadas para ello en Navalcarnero (Madrid).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo establecido en el Pliego de Condiciones que regirá la contratación para la “Concesión de Servicios para las modalidades de tenis y pádel en las instalaciones deportivas municipales”, se hace necesario la realización y aprobación previa del estudio de viabilidad.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el estudio de viabilidad para el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de la explotación de las actividades de tenis y pádel en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), e iniciar los trámites oportunos para su adjudicación.*

**8º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE TENIS Y PADEL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Visto el expediente 062CONSER23, relativo al contrato de la concesión de servicios para la explotación de las modalidades deportivas de tenis y pádel en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 6 de noviembre de 2023, y cuenta con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.*

*En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el expediente de contratación 062CONSER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de concesión de servicios para la explotación de las modalidades deportivas de tenis y pádel en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid).*

**SEGUNDO.-** *Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la explotación de las modalidades deportivas de tenis y pádel en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid).*

**TERCERO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

**9º.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE PATINAJE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, el Ayuntamiento de Navalcarnero tiene la necesidad de adjudicar el contrato de concesión de servicios para la explotación de las clases y escuela de patinaje en las instalaciones deportivas municipales destinadas para ello en Navalcarnero (Madrid).*

*A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo establecido en el Pliego de Condiciones que regirá la contratación para la “Concesión de Servicios de la escuela de patinaje en las instalaciones*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
20/11/2023  
23/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21A3146D0F41F9A4787

deportivas municipales”, se hace necesario la realización y aprobación previa del estudio de viabilidad.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el estudio de viabilidad para el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de la explotación de la escuela de patinaje en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), e iniciar los trámites oportunos para su adjudicación.

#### 10º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE PATINAJE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 063CONSER23, relativo al contrato de la concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 6 de noviembre de 2023, y que cuenta con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 063CONSER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).

**SEGUNDO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### 11º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 070SER23, relativo al contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 10/11/2023, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25/10/2023, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):  
De conformidad con la Cláusula 5 del PPT:

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
20/11/2023  
23/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21A3146D0F41F9A4787



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Veintidós mil trescientos doce euros con seis céntimos (22.312,06 euros), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: Cuatro mil seiscientos ochenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (4.685,53 euros).
- Total, anual IVA incluido: Veintiséis mil novecientos noventa y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (26.997,59 euros), IVA incluido.

Tipo de licitación a la baja: Precio unitario del servicio (de conformidad con el ANEXO I del PPT):  
**PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO.**

| Ud. | Concepto  | Precio | Cantidad | Importe   |
|-----|---|--------|----------|-----------|
| H   | Maquinaria retro mixta con pala retroexcavadora | 43,20  | 625      | 26.997,59 |

**PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO**

| Ud. | Concepto  | Precio | Cantidad | Importe   |
|-----|---|--------|----------|-----------|
| H   | Maquinaria retro mixta con pala retroexcavadora | 35,70  | 625      | 22.312,06 |

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): Veintidós mil trescientos doce euros con seis céntimos (22.312,06 euros), IVA no incluido.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT: Se establece hasta el 31 de diciembre de 2023 o bien hasta que se agote la partida presupuestaria, estimándose el inicio a la firma del contrato. No obstante, si por cualquier causa, el Ayuntamiento dejara de precisar la prestación del servicio, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.
- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 25/10/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 09/11/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 10/11/2023, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de la única plica presentada a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 070SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:

| Ud                          | Concepto  | Precio unitario<br>(precio unitario sin IVA<br>por hora de servicio) | Cantidad | Importe<br>(precio unitario ofertado<br>multiplicado por la<br>cantidad indicada) |
|-----------------------------|---|--|----------|---|
| H                           | Maquinaria retro mixta con pala retroexcavadora | 35 €<br>IVA no incluido  | 625      | 21.875,00 €<br>IVA no incluido  |
| <b>Total, IVA incluido:</b> |   |  |          | <b>26.468,75 €<br/>IVA incluido</b>   |

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:
- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta a partir de la recepción fehaciente del encargo (debiendo el licitador acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio, para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria):

(Marcar la opción correspondiente):

|                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | 4 horas |
|-------------------------------------|---------|

|  |  |
|--|--|
|  | 8 horas                                    |
|  | 12 horas (no mejora el plazo de respuesta) |

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que el licitador había aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por el licitador en relación con la documentación técnica indicada en el apartado “otros documentos” del apartado 8 del Anexo I del PCAP (“acreditación de la ubicación de su nave-almacén” y “acreditación de la disponibilidad de medios para el traslado al municipio”), se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resultasen pertinentes.

Una vez atendidos los requerimientos oportunos, en su caso, las ofertas presentadas pasarían a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Y, por último, en la misma fecha de 10/11/2023, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, una vez revisada la documentación presentada, se ha emitido informe de valoración de la oferta presentada, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXP 070SER23.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el Anexo I adjunto, se aportan precios unitarios de las partidas a efectos de importe de licitación del concurso, así como cantidades.

Aquellos contratistas que oferten, deberán demostrar tener capacidad técnica y disponibilidad de maquinaria suficiente.

Para la baremación de la oferta se van a seguir dos criterios:

- El precio unitario de los servicios
- Reducción del plazo de respuesta del servicio.

#### a) Baremación del precio unitario de los servicios:

Se cuantificará la oferta a partir del producto de su precio unitario por las cantidades. Puntuación máxima: 80 puntos

El contratista deberá ofertar precio/hora de máquina o unidad que corresponda. En este precio irán incluidos todos los gastos derivados del servicio (transporte, seguros, mantenimiento, recambios, etc.).

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Precio ofertado = Precio unitario x cantidades

Mejor oferta económica: 80 puntos

Resto de ofertas: Proporcional

$$P = 80 \times (Of / \min)$$

P = Puntuación obtenida por cada oferta.

min = % Oferta más baja.

Of = % Oferta correspondiente a cada licitador.

En ningún caso el precio unitario ofertado de un servicio podrá ser superior al precio unitario de licitación.

En la oferta el licitador presentará listado de servicios de maquinaria con su descripción en el orden mostrado en el listado correspondiente al lote de maquinaria ofertado según el anexo I, indicando precio unitario sin IVA para cada concepto.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**b) Baremación de la reducción del plazo de respuesta:**

Se cuantificará la reducción del plazo de respuesta a la petición del servicio con 20 puntos:

- Con 20 puntos un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.
- Con 10 puntos un plazo de respuesta de 8 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.

Para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria el licitador deberá acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio.

**TABLA OFERTAS PRESENTADAS:**

PLICA Nº1.- presentada por JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GONZALEZ. (80 puntos)

Oferta Económica (80 Puntos):

| Ud.       | Concepto                   | PBL (sin IVA) | Importe (sin IVA) | Oferta (sin IVA) | Importe (sin IVA) |
|-----------|----------------------------|---------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 625 horas | Maquinaria retroexcavadora | 35,70 €       | 22.312,06 €       | 35 €             | 21.875,00 €       |
|           |                            |               |                   |                  |                   |

Reducción plazo de respuesta (20 Puntos):

El licitador presenta un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.

Oferta económica

| LICITADOR                       | OFERTA ECONOMICA (SIN IVA) | PUNTUACIÓN |
|---------------------------------|----------------------------|------------|
| JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GONZALEZ | 21.875,00 €                | 80         |

Reducción del plazo de respuesta

| LICITADOR                       | MEJORA PLAZO RESPUESTA | PUNTUACIÓN |
|---------------------------------|------------------------|------------|
| JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GONZALEZ | 4 horas                | 20         |

Puntuación total

| LICITADOR                       | PUNTUACIÓN |
|---------------------------------|------------|
| JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GONZALEZ | 100        |

Por lo tanto, al ser la oferta presentada por parte de JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GONZALEZ la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 100 puntos.

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E334FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002  
 FECHA DE FIRMA: 20/11/2023 23/11/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21A3146D0F41F9A4787

Fundamentos de Derecho

**I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.**

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/11/2023 por la Ingeniera Municipal, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                       | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ<br>(PLICA Nº 1) | 100        |

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 31/10/2023, y aporta copia de póliza de seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 8 del PPT y recibo de pago; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (PLICA Nº 1), por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

| Ud                          | Concepto  | Precio unitario<br>(precio unitario sin IVA por hora de servicio) | Cantidad | Importe<br>(precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada) |
|-----------------------------|---|---|----------|---|
| H                           | Maquinaria retro mixta con pala retroexcavadora | 35 €<br>IVA no incluido   | 625      | 21.875,00 €<br>IVA no incluido  |
| <b>Total, IVA incluido:</b> |   |   |          | <b>26.468,75 €<br/>IVA incluido</b>   |

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:
- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta a partir de la recepción fehaciente del encargo:

|                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | 4 horas |
|-------------------------------------|---------|

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**II.- Formalización del contrato.**

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

**III.- Responsable del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Jefe de Obra o personal que se indique en cada momento como responsable de las obras municipales, de conformidad con la Cláusula 3 del PPT.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Visto asimismo el Informe de Intervención nº 1703/2023 de 13/11/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente de adjudicación del contrato EXP. 070SER23, que tiene por objeto la contratación del servicio de “maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que el contrato no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2023. (...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 10/11/2023, obrante en el expediente:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                       | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ<br>(PLICA Nº 1) | 100        |

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

| Ud                          | Concepto  | Precio unitario<br>(precio unitario sin IVA por hora de servicio) | Cantidad | Importe<br>(precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada) |
|-----------------------------|---|---|----------|---|
| H                           | Maquinaria retro mixta con pala retroexcavadora | 35 €<br>IVA no incluido   | 625      | 21.875,00 €<br>IVA no incluido  |
| <b>Total, IVA incluido:</b> |   |   |          | <b>26.468,75 €<br/>IVA incluido</b>   |

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:
- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta a partir de la recepción fehaciente del encargo:

|                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | 4 horas |
|-------------------------------------|---------|

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF248530114F002  
 FECHA DE FIRMA: 20/11/2023 23/11/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21A3146D0F41F9A4787

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

**TERCERO.-** *Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

**CUARTO.-** *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

**QUINTO.-** *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**SEXTO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**SÉPTIMO.-** *Designar responsable del contrato al Jefe de Obra o personal que se indique en cada momento como responsable de las obras municipales, de conformidad con la Cláusula 3 del PPT y apartado 2 del Anexo I del PCAP.*

**OCTAVO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

## **12º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 071SUM23, relativo al contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 10/11/2023, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:*

### *“(…) Antecedentes de Hecho*

*I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25/10/2023, con las siguientes características:*

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

*Quince mil cuatrocientos treinta y siete euros con noventa y dos céntimos (15.437,92 euros), IVA no incluido.*

*Tipo de IVA aplicable 21%: Tres mil doscientos cuarenta y uno euros con noventa y seis céntimos (3.241,96)*

*Total, contrato IVA incluido: Dieciocho mil seiscientos setenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (18.679,88 euros)*

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

*El valor estimado del contrato es Quince mil cuatrocientos treinta y siete euros con noventa y dos céntimos (15.437,92 euros), IVA no incluido.*

- *Plazo de ejecución: desde la adjudicación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 o bien hasta que se agote la partida presupuestaria, No obstante, si por cualquier causa, el Ayuntamiento dejara de precisar la prestación del servicio, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.*
- *Prórroga: No procede.*

*II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 25/10/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 09/11/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
20/11/2023  
23/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21A3146D0F41F9A4787



El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 10/11/2023, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de la única plica presentada a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (expte 071SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ofrece un 2,2 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que el licitador había aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión y valoración, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Y, por último, en la misma fecha de 10/11/2023, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe de valoración de la oferta presentada, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXP 071SUM23.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN CONTRATO HORMIGÓN.**

El tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios indicados en el Anexo I siendo el importe máximo del contrato el indicado en la cláusula anterior.

La oferta económica se realizará por precios unitarios ofertados para cada producto debiendo indicar el porcentaje de descuento sobre los precios indicados en la base de precios que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas.

#### 1.1 Oferta económica: hasta 100 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de Construcción indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

**TABLA OFERTAS PRESENTADAS:**

**PLICA Nº1.- HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.**

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
20/11/2023  
23/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21A3146D0F41F9A4787

*Oferta Económica: (100 Puntos)*

*Ofrece un 2,2 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

| UNIDAD | DESIGNACION                                | PRECIO UNITARIO (€) | PRECIO OFERTADO (€) |
|--------|--|---------------------|---------------------|
| M3     | Hormigón HL-150/B/20 I                     | 78,00               | 76,28               |
| M3     | Hormigón HM-20/B/20 I                      | 80,00               | 78,24               |
| M3     | Hormigón HM-25/B/20 I                      | 82,00               | 80,20               |
| M3     | Incremento fibra                           | 4,00                | 3,91                |
| M3     | Incremento por consistencia líquida/fluida | 3,00                | 2,93                |
| M3     | Incremento carga incompleta                | 15,00               | 14,67               |
| H      | Incremento por tiempos de espera           | 30,00               | 29,34               |

*Por lo tanto, al ser la oferta presentada por parte de HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 100 puntos.  
(...)"*

*Normativa aplicable*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Fundamentos de Derecho*

*I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.*

*A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/11/2023 por la Ingeniera Municipal, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:*

| Nº DE ORDEN | LICITADOR   | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. (PLICA Nº 1) | 100        |

*A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.*

*Asimismo, en el expediente consta que HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 07/11/2023 y de 02/11/2023, respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.*

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002  
 FECHA DE FIRMA: 20/11/2023 23/11/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC21A3146D0F41F9A4787



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador **HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. (PLICA Nº 1)**, por los siguientes importes:

“Ofrece un 2,2 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**II.- Formalización del contrato.**

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

**III.- Responsable del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: **Departamento de Servicios Municipales.**

**IV.- Órgano competente.**

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023. (...)

Visto asimismo el Informe de Intervención nº 1718/2023 de 13/11/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) **CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, el expediente 071SUM23, de adjudicación del contrato para el “Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero” se informa favorablemente, teniendo en cuenta que el contrato no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2023 y el perfeccionamiento del contrato quedará condicionado a la incorporación al expediente del preceptivo certificado de existencia de crédito, sin cuya aportación no podrá procederse a su formalización. (...)

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 10/11/2023, obrante en el expediente:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR   | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. (PLICA Nº 1) | 100        |

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador **HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. (PLICA Nº 1)**, por los siguientes importes:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 5CDF6D3E3FE339250BC3DEF26248530114F002  
 FECHA DE FIRMA: 20/11/2023 23/11/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21A3146D0F41F9A4787

*“Ofrece un 2,2 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

**TERCERO.-** *Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

**CUARTO.-** *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

**QUINTO.-** *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**SEXTO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**SÉPTIMO.-** *Designar responsable del contrato al Departamento de Servicios Municipales, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.*

**OCTAVO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

## **DESARROLLO DEL AMBITO RURAL.**

**13º.- SOLICITUD PARA AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS EN NAVALCARNERO (MADRID).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad, Desarrollo del Ambito Rural Agenda 2030, en la que manifiesta que, con fecha 31 de octubre del presente, el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid ha publicado el extracto de la Orden 1075/2023, por la que se convocan ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado y se aprueba la convocatoria para el año 2023.*

*Con el fin de poder tramitar la correspondiente solicitud de ayudas, y teniendo que dicha actuación cumple con los requisitos de aplicación, en base al Decreto 1683/2023, de 20 de junio, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos;*

**PRIMERO.-** *Solicitar la subvención de ayuda para inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado Orden 1075/2023, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), para la ejecución del Proyecto de Adecuación y Mejora de Caminos Agrícolas en el Término Municipal de Navalcarnero (Madrid), cuyo presupuesto asciende a CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS Iva incluido (111.461, 95 €).*

**SEGUNDO.-** *Comprometerse a disponer los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto denominado de Adecuación y Mejora de Caminos Agrícolas en el Término Municipal de Navalcarnero (Madrid)*

**TERCERO.-** *Comprometerse al mantenimiento y conservación de la obra descrita en el Proyecto de Adecuación y Mejora de Caminos Agrícolas en el Término Municipal de Navalcarnero de conformidad con la legislación vigente.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
20/11/2023  
23/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21A3146D0F41F9A4787



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**CUARTO.-** Facultar al Sr Alcalde par la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### **FACTURAS.**

**14°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 71/2023.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 071/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Emergencia para la contratación de retroexcavadora con conductor para la reparación de caminos dañados por la dana.

• [REDACTED]

Fra. 1 02/11/2023 por importe de 5.517,60 euros

CONTRATO “Servicio de defensa y asesoría jurídica en materia penal y económico-Admvo. del Ayuntamiento de Navalcarnero”

• **DESPACHO DE LISTA SCL**

Fra. 2023 0028 06/10/2023 por importe de 846,46 euros

CONTRATO “Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

• **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**

Fra. 4003839911 31/10/2023 por importe de 2.314,54 euros

Fra. 4003824427 31/10/2023 por importe de 751,45 euros

CONTRATO “Suministro de arbustiva para el municipio de Navalcarnero”

• [REDACTED]

Fra. 230039 11/01/2023 por importe de 12.438,36 euros

**15°.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE UNA PENALIDAD AL CONCESIONARIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE DOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN LAS PLAZAS DEL TEATRO Y NUEVO AYUNTAMIENTO (12611/2023).**

Visto el expediente GestDoc 12611/2023, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 9 de noviembre de 2023, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF y en base a los siguientes

#### Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 23 de octubre de 2007 se firmó el contrato administrativo para la gestión del servicio de dos aparcamientos subterráneos en las Plazas del Teatro y Nuevo Ayuntamiento entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad REAL VILLAPARK, S.L.

II.- Con fecha 8 de noviembre de 2023 se emite informe por el responsable del contrato, cuyo tenor literal es el siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
20/11/2023  
23/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21A3146D0F41F9A4787



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Firmado: Ángel Caballero Sebastián  
Puesto: Alcalde  
Fecha Firm: 08/11/2023 11:58:34  
HASH: D08B90C440F70308302A79A8D04D8A

**D. ÁNGEL CABALLERO SEBASTIÁN, ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) Y RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS.**

En relación al Contrato Administrativo para la Gestión del servicio de dos aparcamientos subterráneos en la plaza del Teatro y en el Ayuntamiento en Navalcarnero, suscrito el veintitrés de octubre de dos mil siete, entre este Ayuntamiento de una parte y de otra por D. Félix Benito Ribagorda con DNI 8939896-A, actuando en representación de la Sociedad denominada REAL VILLAPARK, S.L. con CIF B-84284355 le comunico lo siguiente:

**PRIMERO.** - Según la cláusula quinta, serán obligaciones básicas del contratista-concesionario, entre otras, el mantenimiento de las instalaciones en buen estado: "(...) *Mantener las instalaciones en buen estado asumiendo los gastos de limpieza, conservación y mantenimiento del conjunto de las instalaciones. Las copias de las certificaciones de inspección correspondientes serán remitidas inmediatamente al Ayuntamiento (...).*"

**SEGUNDO.** - Según la cláusula séptima del RÉGIMEN SANCIONADOR, capítulo 1. INFRACCIONES apartado a), se considera infracción grave "el incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal". Según la misma cláusula en su capítulo 2. SANCIONES, "... *la Administración Municipal impondrá al concesionario multas de hasta 3.005,06 € en caso de faltas graves*"

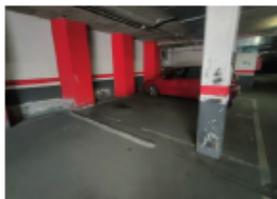
**TERCERO.**- Ya fue requerido en informe fechado el 17/04/2023 y entregado el 19/04/2023, el mantenimiento de las instalaciones reflejadas en dicho informe dando un plazo de subsanación de **SESENTA DÍAS**.

**CUARTO.** - Con fecha 08/05/2023 se recibe en el registro de entrada del Ayuntamiento documentación presentada por la adjudicataria para resolución de las tareas de mantenimiento.

**QUINTO.** - A fecha del presente informe, y tras la inspección realizada por el técnico municipal junto con el responsable de las instalaciones, el día 08/11/2023 se observa que existen operaciones de mantenimiento sin realizar, las cuales no están afectadas por la intervención municipal, y se enumeran a continuación:

**- Aparcamiento de Plaza Sandoval**

- Humedad y desprendimiento de acabados en muros (no afectos por las filtraciones de la plaza pública).



- Suciedad en pavimento. Manchas de grasa/aceite.



NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
SECRETARIO  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001D0C21A3146D0F41F9A4787

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
20/11/2023  
23/11/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Luminarias rotas, sucias, en mal estado.



- Sumideros rotos.



- Cajas de BIEs golpeadas o en mal estado



Por lo tanto, al haber cumplido sobradamente el plazo de subsanación de las incidencias concedido de sesenta días desde la recepción del informe en fecha 19/04/2023, según se establece en la cláusula SEPTIMA del contrato, la concesionaria incurre en una infracción grave tipificada en el apartado a), debido al incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal.

**"El incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal"**

La cláusula SEPTIMA del contrato en el punto 2 establece las sanciones a establecer por las infracciones tipificadas, estableciendo una cuantía de hasta 3.005,06 € en caso de infracción grave.

Por lo tanto, debido a lo anteriormente expuesto, si se estima oportuno, se proceda a la apertura de expediente sancionador debido al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y tipificadas como **INFRACCION GRAVE** en su apartado a), estableciendo la cuantía de 3.005,06 € como propuesta de sanción,

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de informes pertinentes.

En Navalcarnero, a fecha que aparece al margen

D. Ángel Caballero  
Arquitecto Municipal  
Responsable de contrato

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC21A3146D0F41F9A4787

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
20/11/2023  
23/11/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

### I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### II.-Doctrina legal sobre la imposición de penalidades

Como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución 49/2011, de 24 de febrero, "En este sentido es menester recordar, en primer lugar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia los pliegos constituyen la ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo «pacta sunt servanda» con sus corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios y, en segundo lugar, que en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no deja lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá de estarse al sentido literal de sus cláusulas. (Sentencia del Tribunal Supremo de 19 marzo 2001, de 8 junio de 1984 o sentencia de 13 mayo de 1982).

El incumplimiento de las cláusulas de los Pliegos por parte del adjudicatario daría lugar a la Administración para ejercitar la prerrogativa de imposición de penalidades.

La imposición de penalidades no tiene naturaleza de sanción, sino de medida coercitiva para obligar a los contratistas a cumplir las prescripciones del contrato.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de mayo de 2005, nº recurso 2404/2003, determina, en cuanto a la naturaleza de las penalidades contractuales, que:

"(...) desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir el contrato, pues, en caso contrario, deberá satisfacerse la pena pactada. Son, por tanto, estipulaciones de carácter accesorio, debidamente plasmadas en el contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal de que se trate (...). La naturaleza de dichas cláusulas contractuales responde a una concepción civil, en la que se predica el principio de la presunción de culpa en el contratante que no cumple lo pactado o incurre en algún defecto en su cumplimiento (...) no son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil.»

A pesar de no tener carácter de sanción la imposición de penalidades, se debe instruir el correspondiente procedimiento, garantizándose un trámite esencial del mismo, como es el trámite de audiencia.

### III.- Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de penalidades se debe instruir procedimiento, donde se garantice el derecho al trámite de audiencia, con la finalidad de que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto señala lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
20/11/2023  
23/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21A3146D0F41F9A4787



*“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

*Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato” [sic].*

*En todo aquello que no esté previsto por la normativa especial en materia de contratación, resulta necesaria acudir, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*En este caso, el trámite de audiencia no será inferior a 10 días hábiles ni superior a 15, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*Al trámite de audiencia habrá de adjuntarse el informe emitido por la responsable del contrato, con la finalidad de que el interesado disponga de los antecedentes administrativos sobre los que se fundamenta la resolución administrativa y evitar así cualquier tipo de indefensión.*

*Por otra parte, la duración máxima del procedimiento para resolver y notificar será de 3 meses, a contar desde el acuerdo de iniciación, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

#### *IV.- Órgano competente*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.*

*En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno. No obstante, la competencia para acordar la imposición penalidades se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2023.*

*En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 3.005,06 euros a REAL VILLAPARK, S.L., por las razones señaladas en el informe emitido por D. Ángel Caballero Sebastián, de fecha 8 de noviembre de 2023.*

*La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.*

**SEGUNDO.-** *Conceder trámite de audiencia a REAL VILLAPARK, S.L, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.*

*Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por D. Ángel Caballero Sebastián, de fecha 8 de noviembre de 2023, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.*

**TERCERO.-** *Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
20/11/2023  
23/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21A3146D0F41F9A4787

## **BIENESTAR SOCIAL.**

### **16º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN COLECTIVO DIVERSAS, PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Asociación Colectivo Diversas de Navalcarnero para el año 2022, que incluye la dotación de una subvención a dicha asociación, y teniendo en cuenta que la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos, y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, considerando además que, las asociaciones representan la base de la organización cultural y de ocio, la Concejala que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente a la Asociación Colectivo Diversas de Navalcarnero con el fin de llevar a cabo las actividades para las que fue creada, y poder mantener dicha asociación para que organice actividades relacionadas la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de subvención concedida mediante el Convenio de colaboración con la Asociación COLECTIVO DIVERSAS, para el desarrollo sociocultural correspondiente al ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

### **17º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACION MUJERES DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Asociación de Mujeres de Navalcarnero (AMN) para el año 2022, que incluye la dotación de una subvención a dicha asociación, y teniendo en cuenta que la promoción de la actividad sociocultural en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y que las Administraciones Públicas y que deben fomentar su desarrollo, considerando además que las asociaciones representan la base de la organización cultural y de ocio, la Concejala que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente a la Asociación de Mujeres de Navalcarnero (AMN) con el fin de llevar a cabo las actividades para las que fue creada y poder mantener dicha asociación para que organice actividades relacionadas con el ocio y la cultura, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de subvención concedida mediante el Convenio de colaboración con la AMN, para el desarrollo sociocultural correspondiente al ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

### **18º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES NO GASTADAS CORRESPONDIENTES A LA SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES, ACTUACIÓN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL.**



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 7 de noviembre se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica que en relación al Acuerdo de Inicio de Reintegro realizado por la Directora General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad, se debe proceder a la devolución de las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento relativa al programa de Fomento del Empleo Juvenil con las Corporaciones Locales, Actuación de activación profesional, expediente APJ/0007/2022, en la realización de actividades de interés público o social.

Dichas cuantías corresponden a cantidades no gastadas, pertenecientes a las partidas de gastos salariales que no han podido ser justificadas, de conformidad con lo relacionado en el informe realizado por el Jefe de Servicio, y siendo el gasto inferior a la subvención concedida.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de las cantidades no justificadas, relativas al programa enunciado a continuación:

- APJ/0007/2022, por importe de 14.685,05 €, correspondientes a las cantidades no gastadas y por consiguiente no justificadas.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

#### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

##### **19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]**

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 76/23, de fecha 13 de noviembre de 2023, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 21 de julio de 2023, a las 04:19 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Mientras los agentes realizan servicio de patrulla por la calle [REDACTED] Se observa el fuego desde el exterior por lo que los agentes al ver la puerta abierta acceden al lugar y un joven de muy malos modos se acerca a los agentes gritando exaltado “Iros a tomar por culo de aquí que esto es una propiedad privada personajes, que eso es lo que sois, unos personajes y unos gilipollas, que cuando venga el dueño de la finca vais a agachar la cabeza como los perros que sois flipados de mierda”.

Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 15 de septiembre de 2023 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente la notificación, mediante correo certificado, a fecha de 29 de septiembre de 2023.

- No existen alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
20/11/2023  
23/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001D0C21A3146D0F41F9A4787

El artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 100 a 600 €, las infracciones leves

#### MOTIVACION

No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

#### RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### 20º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.